



Municipalidad de Lambaré
Intendencia Municipal
“El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños”

Misión: “Ser un Municipio transparente y democrático; que respete a la persona, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad”

RESOLUCIÓN I.M. N° 8714 /2026

POR LA CUAL SE APRUEBA PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) PRIORITARIO A FIN DE REALIZAR EL PROCESO DE LLAMADO A CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2026 “BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE - EMERGENCIA VIAL” – INTENCIÓN N° 961.

Lambaré, 15 de enero de 2026

VISTO: La disposición de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, sus reglamentaciones vigentes y la necesidad de realizar el PAC PRIORITARIO para llevar a cabo el proceso de CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2026 “BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE - EMERGENCIA VIAL” – INTENCIÓN N° 961.

CONSIDERANDO:

Que, La disposición de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”. Artículo 27.- PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES que establece: *El Programa Anual de Contrataciones (PAC), deberá ser elaborado con base en el Proyecto del Programa Anual de Contrataciones o Pre-PAC, sujetándose a las previsiones establecidas en la Ley de Administración Financiera y su reglamento y de acuerdo al Presupuesto General de la Nación vigente o los Presupuestos Municipales...*

Que, la Resolución DNCP N° 230/2025 establece en su ARTÍCULO 24. PAC Prioritario. *“Cuando las convocantes que requieran la realización de un procedimiento de contratación, antes de contar con la aprobación del PAC de conformidad con los artículos que anteceden, podrán incorporar al SICP un Programa Prioritario de Contrataciones. Elevado el PAC Prioritario por el Comité de Suministro Público, en base a la propuesta formulada por la UOC, el PAC prioritario deberá ser aprobado por la máxima autoridad de la convocante. Dicha aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa”.*

Que, el Artículo 51 de la LEY 3966/10 “Orgánica Municipal” establece que serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal...a) *Ejercer la representación Legal de la Municipalidad...*”

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1º APROBAR el PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (P.A.C.) PRIORITARIO para la realización del Llamado a CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2026 “BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE - EMERGENCIA VIAL” – INTENCIÓN N° 961.

Artículo 2º COMUNICAR quienes corresponda y cumplido, archivar.



Lic. REGINA CARDOZO
Secretaría General



Sr. ROSA AGUSTIN GONZALEZ DANS
Intendente Municipal

Vision “Ser una Institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia en su gestión y programas de formación y capacitación laboral; proyectando en la Descentralización de recursos a los Municipios y la elección de representantes honestos y transparentes del Distrito.